



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 397-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	PEDRO CONTRERAS RUEDA
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Envasadora de GLP- Planta Satipo
c.	Ubicación	La Planta Envasadora de GLP está ubicada en el Km 3 de la Carretera Marginal Satipo-Mazamari, distrito de Río Negro, provincia de Satipo y departamento de Junín.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	17 de junio de 2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental; verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el administrado en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados; verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA y otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.			



¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 097-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



f.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 01				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA DE SUPERVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO SUPERVISADO
	ESTE	NORTE		
Plataforma	540703.29 540707.78 540666.81 540664.57	8759365.22 8759332.77 8759343.78 8759353.99	17/06/2014	La plataforma de la planta envasadora está ubicada sobre una base de concreto de aproximadamente 1.0 m de altura. La plataforma consta de cuatro (04) vértices.
Tanque de almacenamiento de GLP:	540695.57	8759343.93	17/06/2014	Se verificó un tanque de almacenamiento de GLP, capacidad de 10,000 galones. Se encuentra sobre dos bases de concreto, un área estanca de concreto en perfectas condiciones. Cuenta con un sistema de tuberías y demás conexiones en buen estado.
Área de pintado	540672.67	8759350.52	17/06/2014	Se observó una silla giratoria, sobre la cual se coloca el balón para el respectivo pintado por aspersión. Se observó un área donde se ha colocados dos latas x 5 galones de esmalte sintético para el pintado de los balones. Asimismo, se observó latas por 0.5 galones de esmalte de color y spray de mano para el pintado (8759339.51 N/ 540657.39 E).
Área de descarga/carga de balones de GLP	540674.90	8759337.35	17/06/2014	Está ubicada sobre la plataforma impermeabilizada con material de cemento; se observó actividades de descarga de balones vacíos.
Área de repesado	540676.55	8759348.12	17/06/2014	Zona en la cual se realiza el pesado de balones vacíos.
Área de envasado	540669.40	8759349.42	17/06/2014	Se observó que se emplea el sistema mecánico, el cual consta de balanzas y un manifold para el envasado. Asimismo, se observó que en dicha área se realiza actividades de prueba de fuga de GLP, para lo cual se aplica una solución jabonosa sobre el pitón que tapa los balones.
Zona de almacén de rrs	540703.91	8759329.96	17/06/2014	Se observó cilindros de color rojo, verde y amarillo, para los diferentes residuos, dichos cilindros estaban vacíos. Los cilindros se ubican sobre una base de concreto.
Balones vacíos (para mantenimiento)	540670.25	8759325.70	17/06/2014	Se observó un área en la cual se ha almacenado balones vacíos de GLP, según el administrado son aquellos balones que irán a mantenimiento.



6

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

De la supervisión ambiental regular, efectuada el 17 de junio de 2014, a la planta envasadora de GLP-Planta Satipo; operada por PEDRO CONTRERAAS RUEDA., se tiene lo siguiente:

- La supervisión comprendió la verificación de las obligaciones ambientales, y referidas a las actividades de hidrocarburos.
- Se verificó la impermeabilización de las zonas (área) productiva, como es el envasado de balones de GLP.
- Se verificó el sistema de pintado de los balones de GLP.
- Se verificó el manejo de los residuos sólidos peligrosos, dentro de las instalaciones de la planta envasadora de GLP.
- Se analizó y verificó los reportes de monitoreo de calidad de aire y ruido, correspondiente al periodo 2013-2014.
- Se verificó el cumplimiento de otras obligaciones ambientales, tales como el Informe Ambiental Anual, periodos 2012 y 2013, la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, periodos 2013; Plan de Manejo de Residuos Sólidos, periodo 2014.

San Isidro,

13 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental